

Memorando Nro. AN-SG-2024-2742-M

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

PARA: Sra. María Mercedes Erbs Estupiñán
Asambleísta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0281

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0281**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la sesión No. 0038-2024, realizada el 05 de junio de 2024, cuya copia adjunto; y, mediante la cual no se califica el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA"**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- 448443-erbs0984773001718902902.pdf
- an-sg-ut-2024-0271-m.pdf
- cal-hkk-2023-2025-0281.pdf
- iinf_no__vunculante__fernanda-signed0173513001718902905.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Maria Isabel Dominguez Serrano
Especialista Senior

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUÑOZ HIDALGO**

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0281

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. AN-EEMM-2024-0034-M**, de 14 de mayo de 2024, la asambleísta **María Mercedes Erbs Estupiñán**, presentó el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA”**; y, que dicho proyecto de ley no cumple con los requisitos formales prescritos en el artículo 136 de la Constitución de la República; puesto que podría generar un incremento del gasto público, contrariando el mandato establecido en el artículo 135 de la Constitución, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0271-M** de 24 de mayo de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- NO CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA**”, presentado por la asambleísta **María Mercedes Erbs Estupiñán** el mismo que fue ingresado a través del **Memorando No. AN-EEMM-2024-0034-M**, de **14 de mayo de 2024**, en virtud, de que no cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República; puesto que podría generar un incremento del gasto público, contrariando el mandato establecido en el artículo 135 de la Constitución.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la asambleísta **María Mercedes Erbs Estupiñán**.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de junio del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General